

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2025-GM/MDCH**

Chilca, 16 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN**VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 001-2025-MDCH/GOP, de fecha 03 de febrero de 2025; Informe N° 021-2025-MDCH/GI-JMRM-RO, de fecha 11 de abril de 2025; Informe Técnico N° 003-2025-MDCH/GI-SO/LRAY, de fecha 11 de abril del 2025; Informe N° 096-2025-MDCH/GI-SGPO, de fecha 15 de abril de 2025; Informe N° 065-2025-MDCH/GI, de fecha 16 de abril de 2025; Informe Legal N° 171-2025-MDCH/GAL, de fecha 16 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones causados no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos en precios unitarios.

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198 de la norma antes acotada, establece que: El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2020-GM/MDCH se aprueba la Directiva N° 001-2020-MDCH/GM "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que en el numeral 5.5.3 Sobre Otros Informes Eventuales: Informes sustentatorios de ampliación de plazo, establece: El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
- B) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad Distrital de Chilca.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de estas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado; debiéndose cumplir con los requisitos establecidos en el literal a. b. y c., del presente numeral.

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 001-2025-MDCH/GOP**, de fecha 03 de enero de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI 2663888.

Que, mediante **Informe N° 021-2025-MDCH/GI-JMRM-RO**, de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Jofre Mijael Rudas Mora, Residente de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI 2663888, remite al Supervisor de Obra el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, para su revisión y conformidad, argumenta que, por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito por factores climatológicos (efectos de las lluvias) 20 días calendarios, por ejecución de partidas y/o trabajos no contemplados en el expediente técnico (reconexión de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario y conexiones temporales de agua potable) 07 días calendarios. Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad Distrital de Chilca 08 días calendarios (por retraso en la orden de servicio de alquiler de retroexcavadora). El Plazo total solicitado es de 35 días calendarios contabilizados a partir del 22 de abril del 2025 al 26 de mayo del 2025.

Que, mediante **Informe Técnico N° 003-2025-MDCH/GI-SO/LRAY**, de fecha 11 de abril del 2025, la Ing. Liz Roxana Ancasi Yaranga, Supervisor de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI 2663888, Concluye que **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario desde el 22 de abril, al 21 de mayo, sin ampliación presupuestal.

Que, mediante **Informe N° 096-2025-MDCH/GI-SGESO**, de fecha 15 de abril de 2025, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras: Concluye que, teniendo el Informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en mención, el cual tiene



Municipalidad Distrital de

Chilca
Calidad de vida para todos

DAMAS
Alcalde de Chilca
2023-2026

carácter de declaración jurada, el cual es validado por la supervisora de obra y teniendo los antecedentes sustentados por factores climáticos, la ejecución de partidas y/o trabajos no contemplados, e retrasos en los pedidos, esta Dependencia **RATIFICA LA VALIDACIÓN** de la ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios desde el día 22 de abril del 2025 hasta el 21 de mayo, sin ampliación presupuestal y en los términos y condiciones presentadas por la supervisión.

Que, mediante **Informe N° 065-2025-MDCH/GI**, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura, solicita a Gerencia Municipal la Aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI 2663888.

Que, mediante **Informe Legal N° 171-2025-MDCH/GAL**, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración que las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tienen a su cargo la ejecución de la obra, en consecuencia, estando a los informes técnicos del Residente y Supervisor de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SECTOR MARISCAL CÁCERES DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2663888. Así como el Informe del Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras

y la Gerencia de Obras Públicas, quienes opinan favorablemente por la aprobación. Concluyendo que, resulta **VIABLE la Ampliación de Plazo N° 01** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SECTOR MARISCAL CÁCERES DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2663888., sin ampliación presupuestal, de conformidad a la evaluación del expediente técnico realizada por la Gerencia de Obras Públicas.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDCH/A, modificado con Resolución de Alcaldía N° 308-2024-MDCH/A, de fecha 15 de octubre de 2024, con la que se delega al Arq. ROBERT RONALD CRISÓSTOMO LLALLICO funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SECTOR MARISCAL CACERES DEL DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI 2663888, por un periodo de TREINTA (30) días calendarios, con nueva fecha de culminación de obra al 21 de mayo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada en el artículo primero, es sin afectación presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la secretaria de Gerencia Municipal la **notificación** de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al Supervisor de Obra, al Residente de Obra y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que, por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. ROBERT R. CRISÓSTOMO LLALLICO
Gerente Municipal